

TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRATO VIRTUAL.

DEFENSA DEL TRABAJO

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente contrato es la representación de "El Cliente", en la prestación del servicio de asesoría jurídica laboral, en contra de **SU EX EMPLEADOR**. Los servicios jurídicos señalados serán entregados desde la firma del presente contrato, sea mediante video o correo electrónico realizado por el cliente.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud de este contrato, las partes se obligan a:

a) El "Estudio", se obliga a:

- i. Recepcionar todos los antecedentes y documentos proporcionados por el "Cliente" y solicitador por el "Estudio", para para hacer valer sus pretensiones ante la institución respectiva, para efectos de realizar un mayor estudio del caso y realizar un segundo examen de admisibilidad en los términos del artículo cuarto del presente contrato.
- ii. Representar al cliente ante centro de conciliación, producto de un comparendo de conciliación, cuando corresponda.
- iii. Redactar demanda en relación a las necesidades del cliente, sea esta por despido injustificado, despido indirecto, tutela, accidente del trabajo u otra, según corresponda.
- iv. Representar al cliente ante los Juzgados de letras del Trabajo, sea producto de audiencia de procedimiento monitorio, preparatoria o de juicio, según las características del caso.
- v. Representar al "Cliente, tras decisión del "Estudio", ante la corte de Apelaciones respectiva, cuando proceda, recurso de nulidad en la causa.
- vi. Representar al "Cliente, tras decisión del "Estudio", ante la Excelentísima Corte Suprema, cuando proceda, recurso de unificación en la causa.
- vii. Representar al "Cliente, tras decisión del "Estudio", ante el Tribunales de Cobranza Laboral y Previsional competente, en caso de que el demandado no cumpla su obligación de pago, sea por acuerdo ante la inspección del trabajo, transacción, avenimiento, sentencia, etc., por un plazo de 3 meses, los cuales se contarán desde el día que el expediente llega al tribunal de cobranza Laboral. Si en dicho plazo, no se logra conseguir el pago de lo obtenido, el "Estudio" podrá a su arbitrio:

- Cerrar la carpeta del "Cliente", informando de esta situación por escrito a través de correo electrónico o,
 - En subsidio, proponer otras alternativas de persecución del crédito, cobrando adicionalmente, un **nuevo porcentaje por concepto de NUEVA DEMANDA u OTRO VALOR**, sea por acciones civiles, penales y/o laborales, etc., como las de subterfugio, unidad económica u otra acción que en derecho corresponda.
- viii. Desplegar la diligencia que exige la ley para la gestión encomendada.
- ix. Informar al "Cliente" los movimientos de la Gestión/Causa, con un mínimo de una vez **CADA 60 DÍAS** a través de correo electrónico o WhatsApp, sin perjuicio de los medios de comunicación que el cliente dispone para solicitar información.

b) El "Cliente", asume, individualmente, las siguientes obligaciones:

- i. Entregar todos los antecedentes y documentos proporcionados por el "Cliente" y solicitador por el "Estudio", para para hacer valer sus pretensiones ante la institución respectiva, en un plazo **no mayor a 14 días corridos desde la firma del presente contrato**, para efectos de realizar un mayor estudio del caso y realizar un segundo examen de admisibilidad en los términos del artículo décimo primero del presente contrato.
- ii. Asistir a las audiencias respectivas, salvo acuerdo escrito en contrario y entrega de un **MANDATO JUDICIAL** por parte de "El Cliente" a "El Estudio" para la correcta representación de la causa.
- iii. Pagar, una vez resuelto su caso un **porcentaje convenido POR ESCRITO**, porcentaje que será pagado en la misma cantidad de cuotas que se pacten en la institución o tribunal competente, ya sea por acuerdo ante la inspección del trabajo, transacción, avenimiento, sentencia, etc.
- iv. Proveer los datos necesarios para ejecutar el servicio, en los términos solicitados por "El Estudio", en particular, documental, testimonial u otro.
- v. Otorgar información veraz, completa y oportuna de los sucesos acaecidos.
- vi. **Pagar los gastos asociados a la gestión**, con anterioridad a esta, tales como: Notificaciones, publicaciones, copia de documentos, inscripciones, viáticos y, en general, todo trámite que sea esencial para el buen éxito del cumplimiento del objeto del presente contrato. Se deja expresa constancia que Defensa del Trabajo no incurrirá en ningún gasto sin autorización previa y escrita del cliente.

- vii. **Guardar fidelidad para con el "Estudio"**. Se entienden como conductas contrarias a la fidelidad aquellas conductas o estados que signifiquen tomar parte en el juicio, llegar a un acuerdo con la contraria, avenir, transigir, desistirse de la demanda, percibir, y cualquier otra facultad que este contemplada en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, sin que sea con autorización o por medio del consentimiento del "Estudio".

TERCERO: FORMA DE PAGO.

Se deja constancia, que, el pago producto del acuerdo ante la inspección del trabajo, transacción, avenimiento, sentencia de cualquier juez de letras de la República, etc.; será a nombre de "El Estudio" o de cualquiera de sus Abogados, quienes, después de deducir los honorarios y gastos pendientes del artículo segundo, letra b) punto v., realizarán cheque o transferencia bancaria a nombre del cliente por su porcentaje correspondiente, entregando además, factura por los servicios entregados.

CUARTO: ADMISIBILIDAD DE LA CAUSA.

Queda expresamente estipulado por las partes que, producto del prestigio de "Defensa del Trabajo", nuestro estudio jurídico deberá realizar un segundo examen de admisibilidad de la causa, una vez que tenga todos los antecedentes solicitados al cliente, en los términos establecidos en el artículo tercero del presente contrato y, en virtud de dicho análisis, "El Estudio", podrá darle término unilateralmente a los servicios contratados por "El Cliente" y dejar sin efecto todas las obligaciones contenidas en el presente contrato si, "El Estudio", estimaré que los antecedentes y pruebas del caso no son suficientes para fundamentar una demanda en tribunales, realizando la entrega al cliente de todos los documentos solicitados. Todo, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de toda la información solicitada, lo que quedará registrado mediante correo electrónico.

QUINTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez cerrada la causa, el cliente tendrá un plazo de 30 días corridos para solicitar a "El Estudio" la documentación entregada para solventar el caso, autorizando desde ya a su destrucción una vez vencido el plazo antes indicado.